



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Julio de 2019

NÚM. 85

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019

El Ciudadano **Artemio Zaragoza Tapia**, Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo primero, 2 párrafo primero, 10 fracciones I y XVIII, y 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos referidos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán; tiene plena autonomía técnica y de gestión, a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones.

SEGUNDO.- Que el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender las labores, por lo que el primer periodo vacacional del año 2019 dos mil diecinueve, en base al proceso de fiscalización que se efectúa, corresponde para todas las áreas de la Auditoría Superior de Michoacán, a excepción las de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal que, seguirán laborando normalmente.

Esta Titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, expedir el siguiente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019**

ÚNICO.- Se declaran como inhábiles los días del **15 quince al 26 veintiséis de julio de 2019 dos mil diecinueve**, para el efecto de los trámites administrativos y de procedimientos que realicen las entidades sujetas de fiscalización y la ciudadanía en general ante las distintas áreas de la **Auditoría Superior de Michoacán, a excepción de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus respectivas áreas** que laborarán normalmente, lo anterior por motivo del primer periodo vacacional del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, al Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por Ministerio de Ley, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve. (Firmado).